

RESOLUCIÓN 113-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6

Solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.121, del operador aéreo extranjero WORLD 2 FLY, S.L.U.

CONSIDERANDO: Que **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en España, titular del Permiso de Operación Núm.121, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 9 de agosto de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las rutas *Madrid/Punta Cana/Madrid; Madrid/Santo Domingo/Madrid y Madrid/Santiago/Madrid.*

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 10 de junio de 2024, suscrita por la señora Gina A. Hernández Vólquez, Apoderada del operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la renovación del Permiso de Operación Núm.121, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Permiso de Operación Núm.121, alcanzará su vencimiento en fecha 9 de agosto de 2024, por lo que **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, ha solicitado la renovación de forma oportuna, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 252 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, que establece que las solicitudes de renovaciones de los permisos de operación deberán ser solicitadas por escrito por la parte interesada a la JAC, no con menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de renovación de los permisos de operación, el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, en el período comprendido entre enero 2021 y mayo 2024, movilizó 466,387 pasajeros en 1,246 operaciones aéreas de entradas y salidas en las rutas que actualmente se encuentran autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de renovación de Permisos de Operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y conforme al informe emitido por el Departamento de Transporte Aéreo, el operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para dicho proceso.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"la renovación de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

Resolución 113-2024
de fecha 18 de junio de 2024
Página 2 de 2

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTO el Permiso de Operación Núm.121, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

VISTA la comunicación de fecha 10 de junio de 2024, suscrita por la señora Gina A. Hernández Vólquez, Apoderada del operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY, S.L.U.**

VISTO el informe DTA/143/24 de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DETA/155/24 de fecha 11 de junio de 2024, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DTJ/036/24, de fecha 12 de junio de 2024, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.121 realizada por el operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 113-2024

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm.121, por un período de tres (3) años, desde el 9 de agosto de 2024 hasta el 9 de agosto de 2027, del operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, para continuar brindando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las siguientes rutas:

Madrid (LEMD)/Punta Cana (MDPC)/Madrid (LEMD);
Madrid (LEMD)/Santo Domingo (MDSD)/Madrid (LEMD); y
Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/rg.

